



Expediente núm.: 317/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CDME TRAIL MOIXENT

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA OTORGAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CLUB DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA TRAIL MOIXENT.

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/Núm.
Solicitud de la persona interesada	06/02/2026 2026-E-RE-325
Provisión de Alcaldía	09/02/2026
Propuesta de Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio	17/02/2026
Informe de Fiscalización Previa «ADO»	17/02/2026

Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 34100-48000 y número de referencia 22026000050 referente al apartado "*Transferencias corrientes deportes club deportes de montaña*", del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

Nombre entidad	Importe
Club de Deportes de Montaña y Escalada Trail Moixent	2.980,00 €

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio (anexo), en el que se detallan las obligaciones y los compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla. El convenio tendrá el carácter de base reguladoras de la concesión a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto correspondiente por importe de 2.980,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 34100-48000 a favor de la entidad CLUB DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA TRAIL MOIXENT.

CUARTO. Que por parte de la tesorería municipal se proceda al pago del importe de la subvención nominativa a favor del Club de Deportes de Montaña y Escalada Trail Moixent por importe de 2.980,00 €, a la cuenta corriente donde esté acreditada la titularidad bancaria de la entidad.

QUINTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, advirtiéndolo al



interesado:

El beneficiario de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención y como máximo hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso.

No obstante, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo ordinario, y si es el caso el de la prórroga, sin justificación, se le requerirá para que justifique el gasto (artículo 70.3 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006). Una vez finalizado el plazo establecido en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de acuerdo con el art. 37 de la Ley general de subvenciones, en su caso.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención-Tesorería para que se proceda al pago del anticipo correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE